

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 22 de Julio de 1944.

Nº 152

SUMARIO PODER LEGISLATIVO CONGRESO NACIONAL

Todo rótulo, aviso, etc., expuesto al público, deberá estar escrito en correcto español. Pág. 1353

CAMARA DEL SENADO

Décima Novena Sesión 1353

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase el fallecimiento del Dr. Leopoldo Ramírez Mairena 1354

Reglamento de Ornato Público y Construcciones Urbanas de Managua.-(Continúa-6). 1355

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 1356

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de de Emisión. 1357

SECCION JUDICIAL

Remates. 1358

Títulos Supletorios. 1358

Terrenos Municipales. 1359

Marcas de Fábrica. 1359

Citaciones. 1360

Aviso 1360

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 290

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Art. 19 - Todo rótulo, aviso, etc., expuesto al Público, deberá estar escrito en correcto español.

Art. 29 Queda terminantemente prohibido poner en rótulos de cantinas, cafés, estancos y otros establecimientos análogos y en lugares expuestos a la lectura pública, nombres propios de personalidades o hechos

históricos nacionales o extranjeros en forma despectiva.

Art. 39—La policía hará conocer a los dueños de los rótulos, avisos, etc., a que se refieren los artículos anteriores, las inconveniencias que contengan, a fin de que sean corregidas a más tardar dentro de tercero día de notificados, bajo la pena de multa de un Córdoba por cada día que transcurra sin hacer la corrección.

Art. 49—Se permite la traducción del aviso, rótulo, etc., a cualquier idioma; pero colocada en segundo término.

Art. 59—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1944.—A. Montenegro, D. P. Andrés Largaespada, D. S.—Juan M. Zamor, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 18 de Julio de 1944.—Carlos A. Velásquez, S. P.,—José Solórzano Díaz, S. S.,—Luis Salazar, S. S.,

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Julio de 1944.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—Aníbal Ybarra Rojas, Ministro de la Gobernación y Policía, por la ley.

CAMARA DEL SENADO

Décima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día jueves veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y don Alejandro Astacio, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez, Martínez, Morales y Sacasa.

19—Se abrió la sesión.

29—Fué leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior.

El Senador Sacasa manifestó que no había ningún inconveniente en aprobar el acta leída, dejando a salvo las reformas puramente de estilo que podrían hacerle

los señores Secretarios y los Senadores que lo desearan. Se manifestó de acuerdo con el criterio del Senador Dr. Morales, en relación con la diferencia que existe entre días de fiesta y los de vacaciones para los tribunales de justicia. Dijo que desearía que en el proyecto referente a esa materia, aprobada el día de ayer, sea incluido el 25 de Diciembre y el 19 de Enero, por lo cual hace moción para que se rectifique el acta en ese punto, a fin de que sean incluidos esos dos días, o siquiera solo el 19 de Enero.

Agregó que conforme el criterio y el sentimiento de algunos de los señores Senadores, también debería incluirse otras fechas, como el Día de la Madre, 30 de Junio, el Día del Trabajo, 19 de Mayo, el Día Panamericano, 14 de Abril; pero que tomando en cuenta la finalidad del proyecto, cual es la de reducir los días de paro, se concreta a pedir únicamente la inclusión de esos dos días.

El Senador Dr. Morales dijo que en conversación extra-Cámara que tuvo con los Senadores Sacasa y Gómez, les manifestó que se habían quedado corto en el señalamiento de los días de fiesta; pero que la idea era aumentar el número de días de trabajo en beneficio del incremento de nuestra producción que favorece a las naciones en guerra, aisladas de la nuestra. Que no obstante, él desea que sean incluidos en la lista de los días festivos, el Día de la Madre, 30 de Mayo y el Día del Trabajo, 19 de Mayo y agregó: En esta hora de crisis, en que todo se disgrega y desmorona, debemos fortalecer nuestros sentimientos hacia el núcleo central por excelencia, que es la madre, núcleo fuerte de la familia y de la humanidad. Manifestó, pues, que mociona en el sentido de que también se agregue a la lista de los días de fiesta, el Día de la Madre, 30 de Mayo y el Día del Trabajo, 19 de Mayo, que es universalmente reconocido. Que además, se muestra de acuerdo con la inclusión pedida por el Senador Sacasa.

El Senador Solórzano Díaz manifestó que ayer se habló de reducir el número de días feriados, para trabajar más, si cabe, en favor de la Economía Nacional. Que no se opone a las mociones de los Senadores Sacasa y Morales; pero que ya que se trataba de agregar cuatro días más, incluyendo el Día de la Madre, no debiéramos olvidar el Día de la Gran Madre, que es el de las Américas, como la Gran Madre de la Patria. Desearíamos que esto lo tratáramos en el segundo debate, a menos que el Dr. Sacasa piense que este asunto sea llevado de una vez, a la Cámara de Diputados, por la Comisión que propondrá la aprobación de reformas hechas aquí a algunos proyectos.

El Senador Sacasa dijo que su moción se concreta por ahora a dejar abierta la puerta para después pedir la inclusión de nuevos días festivos. Que bajo este punto de vista encuentra favorables a ella el criterio

y los deseos manifestados por los Senadores Morales y Solórzano Díaz. Que el asunto en el fondo se trate hoy u otro día, es cosa de la Junta Directiva. Que para abreviar la tramitación, lo que podría hacerse es que la Comisión nombrada para ir a la Cámara de Diputados, no cumpla su misión, sin esperar la resolución de este asunto.

El Senador Astacio manifestó que el Ejecutivo, al proponer la ley, ha sido para buscar la función específica de incrementar la producción a fin de que se produzca lo más posible. Hay muchos días de fiesta y si aceptamos las inclusiones pedidas, se haría un rosario sin cuenta. Creo que por ahora debería aceptarse únicamente el 25 de Diciembre, Día de Navidad, en que está incluido el Día de la Madre.

Suficientemente discutida la moción del Senador Dr. Sacasa, fué aprobada.

Suficientemente discutida el acta, fué aprobada con la rectificación apuntada.

39—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de la Gobernación, que acoge el proyecto tendiente a la creación de un nuevo Juzgado de lo Civil del Distrito para Managua.

Suficientemente discutido en lo general, en primer debate, fué aprobado.

Puesto a discusión en lo particular, fueron aprobados uno a uno los cinco artículos de que consta el proyecto.

49—Fué leído y pasado al estudio de la Comisión de Hacienda, el proyecto que tiende a conceder aprobación al Decreto Ejecutivo en Consejo Extraordinario de Ministros, de fecha 21 de Febrero de 1944, publicado en "La Gaceta" No. 39, de 23 del mismo mes y año, por el cual la Junta de Control de Precios y Comercio asume el control total de "todas las importaciones visibles" del país.

El Senador Presidente anunció que el Senador Dr. Carlos A. Morales quedaba nombrado para integrar la Comisión de Hacienda, en sustitución del Senador Arnoldo Alemán.

59—Se levantó la sesión.

Carlos A. Velázquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz, Alejandro Astacio,
1er. Srio. 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 10

El Presidente de la República,
Considerando:

Ha fallecido en la ciudad de Masaya, el Dr. Leopoldo Ramírez Mairena, ciudadano eminente que prestó valiosos servicios a la Patria en diversos cargos, como Ministro de Fomento, Diputado y otros más; y

Considerando:

Que es un deber del Estado rendir homenaje a la memoria de los hombres probos que han sabido honrar a la República con su ejecución ejemplar.

Acuerda:

19—Deplorar el fallecimiento del ilustre ciudadano Dr. Leopoldo Ramírez Mairena, y decretarlo Honores de Ministro de la Guerra.

29—Comisionar a los señores Alejandro Abaunza E., Dr. Mariano Argüello V., Ing. J. Ramón Sevilla, Dr. Antonio Barquero y don Vicente Zamora, para que en nombre del Gobierno asistan a los funerales y den el pésame a la familia doliente.

39—Los gastos de funerales serán por cuenta del Estado.

49—Designar al Dr. Antonio Barquero para que nombre del Poder Ejecutivo lleve la palabra oficial en las exequias del eminente desaparecido.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley., Aníbal Ibarra Rojas.

Reglamento de Ornato Público y Construcciones Urbanas de Managua

(Continúa-6)

Art. 71—Toda industria en la que se usen materias cuyos residuos contengan sustancias pútridas, estarán provistas de desagües para las mismas, sean a cloacas, colectores o fosas sépticas.

Art. 72—En las industrias en las que se emplee la soldadura autógena o de cualquier otra índole cuya chispa produzca malestar o peligro a la vista, se procurará preservarla con pantallas adecuadas si se hace en patios al aire libre y hay viviendas próximas.

Art. 73—Las caballerizas o establos instalados en la tercera zona, se procederá diariamente a su limpieza, no permitiéndose, por ningún concepto, la acumulación de estiércol. Estas instalaciones estarán acondicionadas, en un todo, con arreglo a lo previsto para estos casos por las disposiciones de la Dirección General de Sanidad. En las zonas primera y segunda central, queda terminantemente prohibido la instalación de caballerizas y establos.

Art. 74—En todo lo concerniente a Sanidad se tendrán en cuenta los decretos y disposiciones oficiales o las ordenanzas dictadas por la Dirección General de Sanidad.

Capítulo XI**Clasificación de edificios**

Art. 75—Los edificios se denominarán, en su aspecto estructural, de:

Madera,

Taquezal,

Concreto, y

Estructura metálica.

Art. 76—*Escuelas:* Los edificios de esta índole estarán dotados de aparatos extintores de incendios y acondicionados en gene-

ral, de todo lo previsto en las ordenanzas del Cuerpo de Bomberos. Un Oficial de este Cuerpo instruirá periódicamente, al profesorado y alumnado para la utilización de los extintores y para la salida rápida y ordenada en casos de siniestro. Esta clase de edificios no podrá exceder de tres pisos. Las escaleras de acceso a pisos superiores no serán de un ancho menor a un metro cincuenta centímetros para un total de 300 alumnos. Por cada cien alumnos más se aumentará en 60 centímetros el ancho de las escaleras. Las barandillas serán solidas y de pasa-mano incombustible. No podrán instalarse escaleras de caracol. Las cocinas, lavanderías, instalaciones de calderas con motores, estarán emplazadas en locales muy retirados o aislados de las aulas y dormitorios. Las puertas de accesos a estos edificios serán no menores de un metro cincuenta centímetros de ancho y las de las aulas o dormitorios con salida a las galerías, no menor su ancho de un metro veinte centímetros. No podrá construirse ningún edificio de esta índole a menos de 500 a 100 metros de la instalación de industrias peligrosas.

Art. 77—*Teatros:* Estos edificios serán de material incombustible excepto las puertas, cercos de los huecos y parte del escenario que tengan que ser forzosamente de madera. Las puertas de acceso se abrirán hacia afuera, y debe haber al menos una por cada cien espectadores que normalmente quepan en el local, sin que en ningún caso puedan tener menos de un metro de ancho. Las salidas se dividirán en dos grupos: Ordinarias y de Urgencia. Las ordinarias serán las de uso corriente y las de urgencia aquellas destinadas a los casos en los que haya que desalojar el local rápidamente. Las localidades de pisos superiores tendrán varias puertas o galerías laterales, y éstas de amplio acceso a escaleras de un ancho no menor a tres metros. El escenario estará aislado del resto del local y provisto, en su embocadura, de un telón contra incendios de mecanismo automático y rápido. Tanto la sala como las galerías de todos los pisos, el escenario y dependencias de oficina, estarán provistos de aparatos extintores químicos de incendio, además de la instalación de mangueras conectadas a tanques de agua. La instalación de luz, se hará, protegiendo los cables con tubos aisladores y con circuitos que independicen la luz de la sala, de las galerías, escaleras y escenario. El piso de la sala de butacas deberá ser construido en rampa con un declive prudencial en forma que el espectador goce de la perfecta visibilidad. La distancia entre las filas de butacas deberá ser con capacidad para dejar paso a una persona aun estando sentado un espectador.

Art. 78—*Cinematógrafos:* Los edificios destinados a estos espectáculos estarán acondicionados, según lo enumerado en el

Art. 77, mas lo siguiente: La caseta de proyección o cabina, estará aislada del resto del edificio y provista de paredes incombustibles. Tendrá una sola puerta con apertura hacia afuera, provista de un muelle de retroceso rápido y las pequeñas aberturas para el paso de los rayos proyectores, con obturadores metálicos apropiados. En ninguna dependencia del edificio, podrá haber rollos de película, ni fragmentos de rollo, aunque estén en sus cajas metálicas. Toda película deberá estar en un depósito de hierro, grueso, o de material refractorio, dentro de la cabina. Sólo podrá estar fuera del depósito la película que se esté proyectando y la que se esté montando para su proyección. En la cabina habrá, por lo menos, cuatro extintores químicos contra incendios. Estos extintores serán examinados todas las semanas para seguridad de su buen funcionamiento. En estas cabinas no podrán entrar nada mas que los servidores de las mismas y éstos no podrán portar cajas de fósforos ni encendedores de cigarrillos. Por lo tanto, *queda rigurosamente prohibido fumar en las cabinas*. En un lugar muy visible del vestíbulo se instalarán uno o mas planos del edificio con las instrucciones precisas en orden a la salida para los casos de siniestro.

Art. 79 -Todo edificio que se intente construir para alguno de los usos de escuelas, teatros, cines, gimnasios, y en general para lugares de reunión o de espectáculos públicos habrá de sujetarse a las condiciones establecidas en este capítulo en lo pertinente, e igualmente aquellos ya construidos que se proyecte dedicar a uno de dichos objetos.

Las locales en uso para dichos fines, si se dejaren de destinar a su objeto no podrán ser abiertos de nuevo sin someterse a las nuevas prescripciones de esta ley.

(Continuará)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 333

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Guillermo Meza, Vigilante de la Fábrica de Aguardiente "Segovia" del Departamento de Estelí, en lugar del Sr. Horacio Ocón quien no rindió la fianza de ley.

El nombrado Sr. Meza, tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 19 de Junio de 1944.---A. SO-MOZA.---El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 308

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Manuel López G., Inspector de la Junta de Control de Precios y Comercio del Departamento de Chinandega, en lugar del Sr. Jacinto Boniche que renunció y a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El Sr. López G., tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$150.00), que se tomarán de Remanentes de la Administración Pública 1943--44.---El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 30 de Mayo de 1944.---SO-MOZA.---El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 329

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Constantino Carazo, Vigilante del Centro Destilatorio "Desarrollo Industrial Nicaragüense" de esta ciudad, en lugar del Sr. Ricardo Castro C.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 16 de Junio de 1944.---SO-MOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 332

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Dr. René Selva, Agente Fiscal de Siuna, Departamento de Zelaya, en lugar del Sr. Leonidas Abaunza, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El Dr. Selva tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 17 de Junio de 1944.---A. SO-MOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE JULIO DE 1944

ACTIVO

Fondos Disponibles	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 48 258.480 74
Otros Fondos	63.830.26
	₡ 48 322.311.00
Colocaciones	
Redescuentos y Descuentos	₡ 265.000.00
Emisión Fiduciaria	4.149.085 56
Otras Colocaciones	9.172.10
	4.423.257.66
Otras Cuentas del Activo	
Cuentas Diversas	₡ 10.738.67
	10.738.67
Total del Activo Realizable	₡ 52.756 307.33
Otras Cuentas del Debe	
Gastos Generales y de Administración	₡ 7.276.36
Gastos Pagados por Adelantado	299.833.85
Gastos s/Compras y Embarque de Oro	2.746 44
	309.856.65
TOTAL	₡ 53 066.163 98
Cuentas de Orden Deudoras	32.261 332 97
TOTAL GENERAL	₡ 85.327.496.95

PASIVO

Billetes y Depósitos	
Billetes en Circulación	₡ 38 569.048.95
Depósitos en Cuenta Corriente	11 774.113.06
Otros Depósitos	170 339.15
	₡ 50.513 501.16
Otras Cuentas del Pasivo	
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 2 299.19
Cuentas Diversas	1.550.649.74
	1.552.948.93
Total del Pasivo Exigible	₡ 52.066.450 09
Otras Cuentas del Haber	
Cambios	₡ 4.568 13
Otras Utilidades	1.380 86
	5.948.99
Reservas	
Fondo de Reserva Legal	993.764 90
TOTAL	₡ 53.066.163.98
Cuentas de Orden Acreedoras	32 261 332.97
TOTAL GENERAL	₡ 85 327.496.95

Managua, D. N., Julio 17 de 1944.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

R. D. LACAYO,
Contador.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 111

Once mañana treintinueve corriente remataráse rústica cuatro manzanas ubicadas Santa Teresa, limitadas: Oriente, Quebrada; Poniente, camino; Norte, Pablo Chavarría; Sur, Eustaquió Figueroa.

Ejecuta: Rosa Petrouila González a Josefina Angulo.

Valoradas setecientos cuarenticuatro córdobas.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diecisiete Julio mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S.; Srio.

1521 3 2

Nº 4

Se remataron Isaac Salazar; vaca negra lora, vaquilla el mismo color, vaquilla chota, fierro:

dueño desconocido; hicieron daño milpa Julián Narváez. Sacando gastos, remanente favor quien legítima derecho, término legal.

Santa Teresa, veintisiete Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Leiva, Juez de Policía,

1539 3 1

Nº 122

Nueve y media mañana cuatro Agosto este año remataráse mejor postor finca rústica ubicada en "Campamento San José", jurisdicción San Miguelito, distrito Acoyapa, dentro estos linderos: Norte, Caño Blanco; Sur, Tobias Rocha, caño El Garavato enmedio; Oriente, caño El Nispero; Poniente, Enoc Aguado; Caño Negro de por medio. Trescientas sesenta y siete tucas de caoba; cuatrocientos diez y ocho árboles tumbados caoba; doscientos veintiocho árboles caoba, vaqueados y ruleteados; cincuenta y tres tucas caoba en patio a orilla río El Silencio, marcados esta forma:

veinte hachas media labra y treinta carrileras, marca Collins; dos sierras de trozar madera; y ocho perros madereros.

Ejecuta Julián N. Guerrero C., contra Natalia Paiz viuda de Martínez por suma de córdobas.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Managua, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srio.

1536 1

Nº 123

Tres tarde once Agosto próximo, remataráse este Juzgado finca rústica El Amparo, situada Tierra Amarilla, jurisdicción de Boaco, setenta manzanas extensión, lindante: Oriente, finca Braulio Urbina y Virgilio Noguera Cuadra; Poniente, las de Regino Granados y Lucía López, camino conduce a Camosapa enmedio; Norte, propiedad Braulio Urbina; y Sur, la misma de Virgilio Noguera Cuadra.

Ejecución Dr. Augusto Cantarero como cesionario de Lucila Antonia Valdivia de Valdez a Leopoldo Bravo.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º. Local Civil. Managua, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobreborrados—once Agosto—diecinueve—Vale. —Julián Bendafía Silva, Srio.

1533 3 1

Nº 128

Diez mañana uno de Agosto entrante, local despacho, remataráse: a) Mejoras contenidas ochenta

manzanas terreno ejidal Limay, casa, potreros, árboles frutales, pozo, lindante: Oriente, Las Ramadas, herederos Atanasia Villavicencio viuda Castellón; Poniente, predio Patricia Aráuz; Norte, Antonio Artica, Manuel Alegría; Sur, Santiago Chavarría y terreno ejidal; b) Pertenencia minera "Las Animas" misma jurisdicción, limitada: Norte, La Ceiba, San Ramón y monte inculto por medio; Sur, monte inculto; Oriente, mina La Esperanza; Poniente, monte inculto; valoradas cada una trescientos córdobas ejecución suma córdobas Ramón Alegría contra José de Jesús Alegría.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Estell, diecisiete Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Franco, Malrena, Srio.

1535 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1471

Sebastiana Hernández viuda de Muñoz, solicita título supletorio casa y solar barrio Subtiava, lindante: Oriente, predio César Hernández; Poniente, solar Pablo Muñoz; Norte, calle enmedio, Andrés Muñoz; Sur, Ramón Cano. Vale trescientos córdobas. Huerta agrícola en Abangasca, lindante: Oriente, predio Santiago López; Poniente, camino enmedio, Mercedes Amaya; Norte, Enrique Quiroz; Sur, camino enmedio, Ulises Terán. Vale quinientos córdobas. Comprada a Pablo Muñoz.

Quien tenga derechos, opóngase dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborio E., Srio.

1184 3 3

Nº 1620

Socorro Quiroz de Hernández, solicita título supletorio de un predio rústico, como de tres cuartos de manzana ubicada en la zona de "El Fortín", jurisdicción de Subtiava, lindante: Oriente, predio de Felipe Quintana; Poniente, el de Engracia Ramos; Norte, río de Acosasco; y Sur, predio de don Federico Derbyshire.

La compró a José Dolores Hernández en doscientos córdobas.

El que tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Juzgado 1º. Local Civil. León, doce de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Dr. Oscar Santos, Srio.

1302 3 3

Nº 1504

Gabriel Joaquín, solicita título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Climaco López; Poniente, Juan y Gabriel Joaquín; Norte, José Mercedes González; y Sur, Juan Climaco López y Rosa Hernández.

Valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, veintisiete Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Guillo. Hernández, Srio.

1210 3 2

Nº 107

Guillermo, Juana, Cristina, Concepción, María, Elena, Sara, Francisco, José, Ramón y Benito, todos de apellidos Outierres Quido, presentáronse este Juzgado pidiendo título supletorio finca agricultura, terreno propio, situada sitio Miraflores, esta jurisdicción, dividida en tres lotes, así: 1º. Lote de más de trece manzanas superficie, cultivada potreros zacate jaragua, cercos propios alambre púas todos sus lados, casa horcones diez varas largo ocho ancho, un patio de cuarto de manzana, pozo, árboles frutales, lindante: Oriente, finca José María Aguilar; Norte, línea férrea otro lote peticionarios; Occidente, finca Elisa viuda de Roa; Sur, camino real a León enmedio, solares Josefa Aguirre, Ber-

nardo Cano, Francisco López, Matilde Martínez, Basilio Castellón, Orlando Espinosa, Ignacio Urbina. 29. Lote más de nueve manzanas, huertas, cercas propias alambre púas sus tres lados pues es triangular, lindante: Norte, predios Carlos Morales, Elisa viuda de Ros; Occidente, de Elisa viuda de Ros; Sur, línea férrea en medio lote deslindado anteriormente. 30. Lote como de sesenta y cuatro manzanas, huertas, cercas propias todos sus lados, menos colindancia Elisa viuda de Ros, lindante: Occidente, camino en medio, fincas Fernando Mendoza, Napoleón Amador; Norte, de Rómulo Rosales; Oriente, de Adolfo Hurtado; Sur, Elisa viuda de Ros y callejón en medio, finca de Carlos Morales.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, ocho mañana, julio diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Zúñiga Osorio, Juez Civil de Distrito—Rod. Morales Orozco, Secretario.

1517 3 1

Nº 109

Paulino Gutiérrez, solicita ante esta autoridad título supletorio de un solar situado cantón Occidental, que posee como único dueño, por más de dos años, por compra que hizo a su padre, Juan Pablo Gutiérrez, en treinta córdobas y dicho solar linda: Oriente, solar de Rosa Cano y Matilde Gutiérrez; Poniente, el de Juana Gutiérrez; Norte, calle en medio, solar y casa de José Cruz Gallegos; y Sur, con el de Ruperto Martínez.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, julio trece mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la tarde.—Terencio Amador—Pedro Gaitán, Srlo.

Es conforme.—Terencio Amador.

1523 3 1

Nº 1634

María Josefa Grijalva Dinarte, solicita título supletorio propiedad urbano esta población, limitado: Oriente, testamentaria Alicia Sáenz; Poniente, Rosa Solís, calle de por medio; Norte, Alberguna Briceño; y Sur, Damasía Espinosa, calle de por medio.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Tola, nueve de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Marciano Obregón, Srlo.

1316 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº. 1412

El señor Andrés Cerna, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Ocotál, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de 50 manzanas en el lugar Yarahe de esta jurisdicción bajo estos linderos: Norte, propiedad de José León Mejía; Sur, Valle del Jicote y propiedad de Alonso Ruiz; Oriente, camino vial que conduce al Valle del Zapote y Occidente propiedad de Fermina v. de Mercado.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro de 15 días.

Alcaldía Municipal. Mosonte, 24 de Mayo de 1944.—Juan F. Rivera L.—Máximo P. López, Srlo.

1130 3 2

Nº. 1214

Matías Cruz, mayor de edad, casado,

agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal un lote terreno ejidal inculto y peñascoso en su mayor parte, sin ningún cultivo y pertenece a propiedad del Municipio de Alta Gracia, capacidad doce manzanas más o menos de superficie; no contiene maderas de construcción, situado en «La Sabana de Isnába», esta jurisdicción, el que se describe en la forma siguiente: Oriente, terrenos poseídos por Laureano Hernández y Asunción Palzano; Sur, terrenos de Uraula Romero, Miguel Cruz y Fausto Ramón Barrios; Poniente y Norte, Peña Inculta Municipal. El que se crea tener derecho en el terreno solicitado opóngase legalmente dentro el término de ley. Alcaldía Municipal. Alta Gracia, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía, Srlo.

Es conforme con su original. Alta Gracia, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Las tres de la tarde.—Gabriel Mejía, Secretario Municipal.

976 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1612

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Fuadin	Helmitol
Gardan	Hidronal
Guoyacose	Isticina
Germanin	Luminal

para: Productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1382 3 3

Nº 1661

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera y Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Neo Estibesan	Padutin
Asuprina	Pantlavin
Odylen	Paroxyl
Optarson	Pyramidon

para: Productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1383 3 3

Nº 1662

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de

este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Vogan

para: Un producto que tiene diversas aplicaciones medicinales, especialmente como reconstituyente en la predisposición a las afecciones catarrales y desarrollo de los niños; y productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio del novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1384 3 3

Nº 1663

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Salvarsan

para: Productos químicos para fines fotográficos y preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y terapéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1385 3 3

Nº 1664

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro de estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Betaxin
Campoferrón
Cyren

Dolantina
Prontalbina
Transpulmin

para: Productos y preparaciones vitamínicas, químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1386 3 3

Nº 1665

Winthrop Chemical Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Pulbit

para: Productos y preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y veterinarias de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1387 3 3

CITACIONES

Nº 1487

Teodoro Saravia, secretario del Juzgado de Distrito de Juigalpa a Ud. don Francisco Johns, notifica el auto que se ha dictado en la solicitud de remediación, deslinde y amojonamiento de la Pertenencia Epifania, el cual, literalmente dice: "Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas. Procédase a la remediación, deslinde y amojonamiento de la pertenencia minera La Epifania, solicitada por don Arturo Hugh Savell Grigsby, situada en jurisdicción de Santo Domingo, que linda: Oriente, mina San Antonio; Poniente, terreno baldío; Norte, mina San Benito del Poniente; Sur, mina Santo Domingo. Se cita al señor Representante del Fisco en este Departamento, para que concurra a las operaciones. Se previene al condeño ausente Francisco Johns, para que en el término establecido en el Art. 181 Min., contribuya a los gastos de dichas operaciones, bajo los apercibimientos de ley. Se señalan para dar principio a las operaciones, las ocho de la mañana del octavo día de la última publicación de "La Gaceta" de este auto.—Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario."

Es conforme.—Juigalpa, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Secretario.

1189 6 6

Nº 124

Cítase a los accionistas de la Compañía Cervecería de Nicaragua para que a las diez de la mañana del domingo seis de Agosto próximo asistan a constituirse en Junta General, en el Salón de Sesiones de la Compañía.

Los libros y documentos están en la Oficina de la Gerencia a disposición de los accionistas desde esta fecha para su examen.

Managua, 15 de Julio de 1944.—Salv. Guerrero M., Srlo.

1537 3 1

AVISO

A los Notaríos Públicos de esta ciudad se les avisa que pueden presentarse en la Dirección de Ingresos para recibir los esqueletos impresos en que deben formular sus Índices trimestrales.

Managua, 17 de Julio de 1944.—Dirección de Ingresos.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	Q 0.15	Por trimestre . .	Q 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.